

RESOLUCIÓN NÚMERO 0592 DE 17 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Mocoa, Orito, Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo y Villagarzón en el departamento de Putumayo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y El Departamento de Putumayo suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007-2025 , cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan."*

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto

Resolución No. 0592 del 17 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Mocoa, Orito, Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo y Villagarzón en el departamento de Putumayo"

de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1 5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 Fonvivienda a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 10 de junio; 2, 7, 18 y 25 de julio; 2, 6, 8, 12, 13, 15, 20 y 26 de agosto; 9, 24 y 29 de septiembre; 3 y 7 de octubre de 2025.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la Resolución 0938 del 17 de febrero de 2023.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que en consideración al artículo 54 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Resolución No. 0592 del 17 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Mocoa, Orito, Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo y Villagarzón en el departamento de Putumayo"

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de 19 de mayo de 2026, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	345024	14010725	GUILLERMO	SALAS ALAPE	PUTUMAYO	MOCOA
2	342236	18129789	JHON ALEXANDER	MORA MOJHANA	PUTUMAYO	MOCOA
3	342237	27354552	LUCILA	CERON MORA	PUTUMAYO	MOCOA
4	351686	39820056	ROSA ELENA	MUCHAVISOY DE GUAMANGA	PUTUMAYO	MOCOA
5	340719	40774907	LUZ MILA	SOTTO CORREA	PUTUMAYO	MOCOA
6	360909	1124855938	NURY VIVIANA	SALAZAR CHINDOY	PUTUMAYO	MOCOA
7	342238	1125181287	YUDITH MAYERLIN	JAMIOY QUISTIAL	PUTUMAYO	MOCOA
8	365342	18103945	ALFONSO EMILIO	VIVEROS BURBANO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN
9	343144	10003320	NELSON	QUINTERO GARCIA	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO
10	343142	12135433	MILLER	CAMACHO BUSTOS	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO
11	349476	15571744	HERMES	ORDÓÑEZ QUINAYAS	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO
12	343135	18184560	JOSE FIDENCIO	TAPUE ANDRADE	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO
13	328162	27314166	ILIA FRANCISCA	MORA JURADO	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO
14	343137	39842181	ANA MORAIDA	PORTILLA LANDAZURY	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO
15	345033	66659104	SHIRLEY	PUPIALES JARAMILLO	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO
16	333699	69028971	ROSA EDILMA	ILES ZUÑIGA	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO
17	342206	4580486	MARIO	SEPULVEDA GARCIA	PUTUMAYO	ORITO
18	331530	4895733	CESAR MANCIPE	BARRETO DAZA	PUTUMAYO	ORITO
19	348727	12231307	GERARDO	MAGE CALDERON	PUTUMAYO	ORITO
20	331536	18109014	JOSE ISIDRO	REYES RUIZ	PUTUMAYO	ORITO
21	342221	41109471	LUZ MARINA	CLAROS VALENCIA	PUTUMAYO	ORITO
22	352713	87550403	JOSE JAIME	MORALES	PUTUMAYO	ORITO
23	352849	1083865737	CLAUDIA AMPARO	ORTEGA BERNAL	PUTUMAYO	ORITO
24	330862	1123321231	LORENA	GUANGA GUANGA	PUTUMAYO	ORITO
25	342224	1123326004	DEISY EDITH	IMBACHI LULIGO	PUTUMAYO	ORITO

Resolución No. 0592 del 17 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Mocoa, Orito, Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo y Villagarzón en el departamento de Putumayo"

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
26	348723	1123326556	DERLY JULIANA	CANTICUS RODRIGUEZ	PUTUMAYO	ORITO
27	342222	1123334683	DEYSI JOHANA	RUALES CLAROS	PUTUMAYO	ORITO
28	352846	1147954855	INGRID LORENA	VARGAS VELAZCO	PUTUMAYO	ORITO
29	352847	1147954865	ALBERTO	JARA	PUTUMAYO	ORITO
30	360437	26449791	MYRIAM	SANCHEZ CASTAÑEDA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO
31	357947	26637597	MARIA ANGELICA	SAMORA CERON	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO
32	360434	26638320	CLARA INES	CASIERRA ARTEAGA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO
33	360433	26638706	ROSA ELENA	CABRERA ORTIZ	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO
34	357946	97448132	JHON ALEXANDER	LOPEZ GALLEGO	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$995.647.893) M/CTE.**

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Mocoa, Orito, Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo y Villagarzón en el departamento de Putumayo en la modalidad de mejoramiento, por un valor total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$995.647.893)**, valor que no excede de los veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. 0592 del 17 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Mocoa, Orito, Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo y Villagarzón en el departamento de Putumayo"

No.	CODIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	345024	14010725	GUILLERMO	SALAS ALAPE	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 26.273.243
2	342236	18129789	JHON ALEXANDER	MORA MOJHANA	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 27.842.982
3	342237	27354552	LUCILA	CERON MORA	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 24.888.811
4	351686	39820056	ROSA ELENA	MUCHAVISOY DE GUAMANGA	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 25.233.584
5	340719	40774907	LUZ MILA	SOTTO CORREA	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 27.707.901
6	360909	1124855938	NURY VIVIANA	SALAZAR CHINDOY	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 24.717.019
7	342238	1125181287	YUDITH MAYERLIN	JAMIOY QUISTIAL	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 25.278.906
8	365342	18103945	ALFONSO EMILIO	VIVEROS BURBANO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 33.554.337
9	343144	10003320	NELSON	QUINTERO GARCIA	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	\$ 27.289.778
10	343142	12135433	MILLER	CAMACHO BUSTOS	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	\$ 24.216.322
11	349476	15571744	HERMES	ORDOÑEZ QUINAYAS	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	\$ 23.718.222
12	343135	18184560	JOSE FIDENCIO	TAPUE ANDRADE	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	\$ 29.821.810
13	328162	27314166	ILIA FRANCISCA	MORA JURADO	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	\$ 33.798.509
14	343137	39842181	ANA MORAIDA	PORTILLA LANDAZURY	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	\$ 26.831.419
15	345033	66659104	SHIRLEY	PUPIALES JARAMILLO	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	\$ 27.021.456
16	333699	69028971	ROSA EDILMA	ILES ZUÑIGA	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	\$ 33.791.495
17	342206	4580486	MARIO	SEPULVEDA GARCIA	PUTUMAYO	ORITO	\$ 32.454.695
18	331530	4895733	CESAR MANCIPE	BARRETO DAZA	PUTUMAYO	ORITO	\$ 28.333.267
19	348727	12231307	GERARDO	MAGE CALDERON	PUTUMAYO	ORITO	\$ 29.854.965
20	331536	18109014	JOSE ISIDRO	REYES RUIZ	PUTUMAYO	ORITO	\$ 28.944.853
21	342221	41109471	LUZ MARINA	CLAROS VALENCIA	PUTUMAYO	ORITO	\$ 31.985.187
22	352713	87550403	JOSE JAIME	MORALES	PUTUMAYO	ORITO	\$ 33.797.310
23	352849	1083865737	CLAUDIA AMPARO	ORTEGA BERNAL	PUTUMAYO	ORITO	\$ 32.464.440
24	330862	1123321231	LORENA	GUANGA GUANGA	PUTUMAYO	ORITO	\$ 31.127.443
25	342224	1123326004	DEISY EDITH	IMBACHI LULIGO	PUTUMAYO	ORITO	\$ 29.287.035
26	348723	1123326556	DERLY JULIANA	CANTICUS RODRIGUEZ	PUTUMAYO	ORITO	\$ 31.127.443
27	342222	1123334683	DEYSI JOHANA	RUALES CLAROS	PUTUMAYO	ORITO	\$ 32.795.100
28	352846	1147954855	INGRID LORENA	VARGAS VELAZCO	PUTUMAYO	ORITO	\$ 27.329.310
29	352847	1147954865	ALBERTO	JARA	PUTUMAYO	ORITO	\$ 32.113.980
30	360437	26449791	MYRIAM	SANCHEZ CASTAÑEDA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	\$ 32.104.976
31	357947	26637597	MARIA ANGELICA	SAMORA CERON	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	\$ 26.288.190
32	360434	26638320	CLARA INES	CASIERRA ARTEAGA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	\$ 33.754.742
33	360433	26638706	ROSA ELENA	CABRERA ORTIZ	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	\$ 33.772.315
34	357946	97448132	JHON ALEXANDER	LOPEZ GALLEG0	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	\$ 26.126.850
TOTAL							\$ 995.647.893

Parágrafo. En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 0592 del 17 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Mocoa, Orito, Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo y Villagarzón en el departamento de Putumayo"

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Ordenar a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARÍA S.A. y al gestor respectivamente.

Artículo 7. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 JUNIO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.06.17
17:51:01 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda


¹ [Normativa | Minvivienda](#)


Resolución No. 0592 del 17 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del esquema asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en los municipios de Mocoa, Orito, Puerto Caicedo, Puerto Leguizamo y Villagarzón en el departamento de Putumayo"

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

María Antonia Prieto
María Antonia Prieto
Contratista PA 030F - 2025